



JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO JG/6/2022 POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DEL SISTEMA PARA INICIAR LA RENOVACIÓN ESCALONADA 2022 – 2023 DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

ANTECEDENTES

1. El 20 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Reforma de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED).
2. En dicha reforma, el contenido del artículo 35 de dicha Ley dejó impreciso el proceso de integración y sustitución de integrantes de la Asamblea Consultiva, el cual señala lo siguiente: *“Las personas integrantes de la Asamblea durarán en su encargo tres años y podrán ser ratificadas por un período igual, en términos de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico. Cada año se renovarán al menos cuatro de sus integrantes.”*
3. En ese momento, la Asamblea Consultiva consideró que, si se apegaban a lo estipulado en el último renglón del artículo 35 de la LFPED, quedarían vulnerados los derechos de las y los asambleístas para formar parte de este cuerpo colegiado por el período establecido de tres años con posibilidad de ratificación por otro periodo igual, pues este mecanismo de renovación les impediría cumplir el período para el que fueron nombrados, o bien, por el que fueron ratificados. Ahora bien, al señalar que podrían renovarse hasta seis asambleístas, se eliminaría el carácter imperativo de dicha redacción, lo que implicaba el término anticipado de cualquiera de los períodos contemplados por el propio numeral.
4. La Asamblea Consultiva del CONAPRED, mediante su Acuerdo 5/2015, adoptado durante la Tercera Sesión Ordinaria, el 21 de mayo de dicho año, aprobó por unanimidad proponer a la Junta de Gobierno del CONAPRED, la adopción de alguna medida para exhortar a la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, para dar seguimiento a la Reforma al Artículo 35 de la LFPED, con miras a la adecuada participación ciudadana en el CONAPRED.
5. En cumplimiento al Acuerdo señalado, la Junta de Gobierno del CONAPRED, mediante su Acuerdo 7/2015, adoptado durante la Tercera Sesión Ordinaria, el 11 de junio de dicho año, aprobó por unanimidad instruir al entonces Presidente del CONAPRED, elaborar el exhorto señalado; dichas gestiones se realizaron y derivaron en que la iniciativa de Reforma fue presentada en el Senado de la República



(Cámara de origen) el 27 de octubre de 2015. Posteriormente, el 31 de marzo de 2016, fue aprobada en lo general y en lo particular y se remitió a la Cámara de Diputados (Cámara revisora), para su discusión y aprobación, el 5 de abril de 2016.

6. El 01 de diciembre de 2016 entró en vigor la Reforma al artículo 35 de la LFPED estableciendo que cada año podrán renovarse máximo seis de sus integrantes, en lugar de cuatro.

Derivado de lo anterior y de conformidad con los artículos 35 y Cuarto Transitorio de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED) y 9 fracción VI del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), se tuvo a bien estimar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el artículo 35 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece que las personas integrantes de la Asamblea Consultiva durarán en su cargo tres años, y podrán ser ratificadas por un período igual, en los términos de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico. Cada año podrán renovarse máximo seis de sus integrantes.

SEGUNDA. Que el artículo Cuarto Transitorio de la Ley Federal para Prevenir la Discriminación, señala que: “El sistema para la renovación escalonada de las personas integrantes de la Asamblea Consultiva se propondrá mediante acuerdo de dicho órgano colegiado, y se pondrá a consideración de la Junta de Gobierno para su aprobación”.

TERCERA. Que, durante el mes de agosto de 2022, seis integrantes de la Asamblea Consultiva concluyeron periodos y un integrante más no pudo concluir su primer periodo de tres años, por lo que este cuerpo colegiado deberá renovar a siete de sus integrantes

CUARTA. Que la Asamblea Consultiva aprobó, durante su Tercera Sesión Ordinaria 2022, el “Sistema para iniciar la Renovación Escalonada 2022 - 2023” de las personas que concluyen periodos como tal, para someterlo a aprobación de la Junta de Gobierno, de la siguiente forma:

- Se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno del Conapred, el nombramiento de seis Asambleístas que entrarán en funciones a partir del 13 de agosto de 2022; y
- Se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno del Conapred, el nombramiento de un Asambleísta, que entrará en funciones a partir del 1 de enero de 2023.

QUINTA. Que la fracción VI del artículo 9 del Reglamento de la Junta de Gobierno del CONAPRED señala que las personas integrantes de la Junta de Gobierno, dentro de sus atribuciones, tendrán la de emitir su voto en los asuntos que lo requieran.



Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

ACUERDO JG/6/2022

ÚNICO. La Junta de Gobierno aprueba el “**SISTEMA PARA INICIAR LA RENOVACIÓN ESCALONADA 2022 - 2023**” DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA DEL CONAPRED DE LA SIGUIENTE FORMA:

- SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONAPRED, EL NOMBRAMIENTO DE SEIS ASAMBLEÍSTAS QUE ENTRARÁN EN FUNCIONES A PARTIR DEL 13 DE AGOSTO DE 2022; Y
- SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONAPRED, EL NOMBRAMIENTO DE UN ASAMBLEÍSTA, QUE ENTRARÁ EN FUNCIONES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2023.

Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de México a 25 de agosto de 2022.

CLAUDIA OLIVIA MORALES REZA
PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONAPRED

